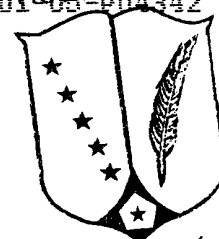


70791  
0000001

2013-17-01-09-00442  
Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**"SOLORGISTIC S.A."**

Otorgado por

**Teresa Margarita Solórzano Párraga;**

**Y,**

**Diana Carolina Solórzano Párraga**

**CUANTIA USD \$800.00**

**DI 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, 2 de Diciembre de dos mil trece, ante mí, doctor HUMBERTO NAVAS DÁVILA, Notario Quinto de este cantón, comparecen la señorita TERESA MARGARITA SOLÓRZANO PÁRRAGA y la señorita DIANA CAROLINA SOLÓRZANO PÁRRAGA.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil solteras y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad los mismos que en copia certificada también se agrega como habilitantes; quienes piden se le reciba la siguiente otorgación de constitución de la

compañía "SOLORGISTIC S.A..".- Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una sociedad anónima, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la compañía SOLORGISTIC S.A., por una parte TERESA MARGARITA SOLÓRZANO PÁRRAGA, la señorita es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliada y residente en la ciudad de Quito; y por otra parte la señorita DIANA CAROLINA SOLÓRZANO PÁRRAGA, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar y constituir la Compañía SOLORGISTIC S.A. que se constituye mediante el presente acto.- Por consiguiente, tienen la calidad de accionistas fundadores de la Compañía los intervinientes en esta escritura.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD ANÓNIMA:** El Estatuto Social regirá para los accionistas y administradores de la Compañía, de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Con la denominación SOLORGISTIC S.A., se constituye la Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir sucursales en cualquier otra ciudad del



Ecuador, o fuera del país, previa aprobación unánime de la Junta General.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto social: a) desarrollo, participación, planificación, implementación y diseño de todo tipo de sistemas para traslado de inventarios, consolidación de locales comerciales; b) servicios de capacitación en manejo de paquetes informáticos, software y sistemas electrónicos de control, exceptuándose los establecidos en la Ley de Educación Superior; c) renta de equipos informáticos y tecnológicos exceptuando leasing d) arrendamiento y subarrendamiento de locales comerciales exceptuando leasing; e) implementación de sistemas de control vinculados a la impresión de textos revistas folletos guías y demás; f) implementación de procesos y apoyo en el tiraje de impresión de todo tipo de textos. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de (50) cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, plazo que puede ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito de la compañía es de USD \$ 800.00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en (800) ochocientas acciones. Todas las acciones serán ordinarias, de un dólar cada una. El de integración del capital social se conformará de la siguiente manera:

| NOMBRE                                   | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | %    | NUMERO DE<br>ACCIONES | TIPO<br>DE INVERSIÓN |
|------------------------------------------|---------------------|-------------------|------|-----------------------|----------------------|
| Teresa Margarita<br>Solórzano<br>Párraga | USD \$792           | USD \$792         | 99%  | 792                   | NACIONAL             |
| Diana Carolina<br>Solórzano<br>Párraga   | USD \$8             | USD \$8           | 1%   | 8                     | NACIONAL             |
| TOTAL                                    | USD 800             | USD \$800         | 100% | 800                   |                      |

Se adjunta el comprobante bancario de depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital.- **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La Convocatoria se regirá de acuerdo a lo que establece el artículo dos tres seis de la Ley de Compañías, salvo que se encuentre la totalidad del capital pagado, según lo previsto en el artículo dos tres ocho. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo dos tres uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria; y una Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, obligando a dedicarse al objeto para el cual se solicitó la reunión de la Junta General. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y



todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- QUÓRUM GENERAL DE**

**INSTALACIÓN:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta general se instalará con los accionistas presentes. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica según lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y**

**SECRETARIO:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o quien lo subroga, y a falta de ambos por la persona que designe la Junta General como Presidente ocasional. Actuará

como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y**

**DERECHOS:** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; f) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario g) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos; h) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía; i) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; j) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; k) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la compañía ante entidades financieras privadas o estatales, nacionales e internacionales; l) Autorizar al Gerente General para que pueda comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía; m) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; o) Analizar, discutir, estudiar y decidir todos los proyectos en los cuales se debe invertir capital; p) Discutir y decidir las diferentes formas de distribución del patrimonio de la Compañía; y en definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA:** De acuerdo a lo previsto en la Ley



Quito - Ecuador

de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS:** Las resoluciones de las Juntas Generales, se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REQUISITOS Y PERÍODO PARA PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General para el período de (5) cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El presidente elegido podrá ser accionista o no de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de (5) cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, podrá ser

reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL:** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidad del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este instrumento. Son facultades otorgadas al Gerente General, sin limitación a lo anteriormente expresado en sus atribuciones: **UNO.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judicial y administrativa; estando facultado de conformidad con este estatuto para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, y nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera.- **DOS.-** Dirigir la marcha administrativa de la compañía nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal de la compañía.- **TRES.-** Presentar para la aprobación de la Junta General de Accionistas el informe anual de actividades.- **CUATRO.-** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía.- **CINCO.-** Otorgar poderes especiales y generales con previa autorización de la Junta General.- **SEIS.-** Comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía previa autorización de la Junta General.- **SIETE.-** Proponer a los accionistas los reglamentos y medidas que considere necesarios para el funcionamiento de la compañía.- **OCHO.-** adquirir, enajenar, ceder, transferir, acciones y participaciones propiedad de la compañía, que pertenezcan al capital social de la compañía o representen inversión

Notaria 5ta



en otras sociedades, previa autorización de junta general. **-NUEVE.-** Llevar libros sociales de la compañía conforme lo dispuesto en la ley de compañías. **-DIEZ.-** Otorgar y Contraer Créditos con personas naturales y jurídicas, previa autorización de la Junta General. **-DECIMO PRIMERO.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES:** La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta un informe sobre el cual ésta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía, y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- BALANCES:** Los balances se elaboraran al fenecer el ejercicio económico al (31) treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES:** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos

especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el (10) diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.- **CLÁUSULA CUARTA:**

**DISPOSICIONES GENERALES: UNO.-** En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la Liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos.- **DOS.-** Se autoriza al abogado Ramiro Jácome Leal, titular de la matrícula profesional uno siete guión dos mil doce guión seis quince del Foro de Abogados, a que actúe como abogado patrocinador del proceso de constitución, desde su aprobación ante la Superintendencia de Compañías, hasta su inscripción ante el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **TRES.-** Se autoriza al señor Justo Santiago Villarreal López, titular de la Cédula de Ciudadanía 171880253-9, para que realice los siguientes actos: a) suscribir y presentar los formularios 01-A, y 01-B, emitido por el Servicio de Rentas Internas, para la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la compañía SOLOGISTIC S.A. ; b) Realizar y ejercer todos los actos que sean necesarios, sin restricción alguna, para la obtención del Registro Único de Contribuyentes, c) Suscribir la solicitud y todos los documentos que sean necesarios, sin restricción alguna, para la apertura del Registro Único de

0000006

Notaria 5ta



Proveedores; y, d) Suscribir y presentar el formulario de Obtención de Patente Municipal, ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-

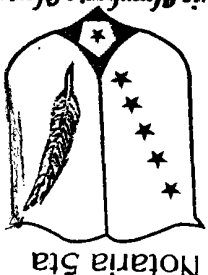
**CLÁUSULAQUINTA.-** Se adjuntan como documentos habilitantes a la presente Escritura: a) El certificado de la apertura de la cuenta de integración del capital; b) Reserva de nombre ante la Superintendencia de Compañías; c) Cédulas de ciudadanía y certificados de votación de las comparecientes. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Ramiro Jácome Leal con matrícula del foro de abogados: uno siete guión dos cero uno dos guión seis uno cinco).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

Teresa Margarita Solórzano Párraga

C.C. 1722235783

Diana Carolina Solórzano Párraga

C.C. 1314145275

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Notaria 5ta

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574585  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1724124043 SAMPEDRO ALOMOTO AUGUSTO ESPARTACO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SOLOGISTIC S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7574585

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2013 17:21:31

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2HK1Z1 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

**Luis Humberto Navas T**  
**Quito - Ecuador**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102745 abierta el 28 de Noviembre del 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **SOLOGISTIC S.A.**, la cantidad de **OCHOCIENTOS CON 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                           | Cantidad del Aporte       |
|-------------------------------------------|---------------------------|
| <u>TERESA MARGARITA SOLORZANO PARRAGA</u> | <u>792.00 usd.</u>        |
| <u>DIANA CAROLINA SOLORZANO PARRAGA</u>   | <u>8.00 usd.</u>          |
| <u> </u>                                  | <u> </u>                  |
| <u> </u>                                  | <u> </u>                  |
| <u> </u>                                  | <u> </u>                  |
| <u> </u>                                  | <u> </u>                  |
| <u><b>TOTAL</b></u>                       | <u><b>800.00 usd.</b></u> |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA RENACEO PLAZA

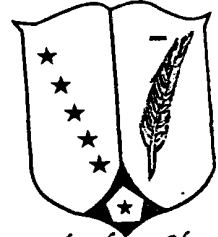
-----  
Lugar y Fecha de emisión

**QUITO, 28 de Noviembre del 2013**

Form. 781-3217R

-----  
Firma Autorizada

0000008  
Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
ESTRUTURA Y CEDULACION

FOTOGRAFIA

CECUNA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION Y NOMBRES  
SOLDOZANO PARRAGA  
DIANA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO  
MAGNACH  
SUPE  
SANGUERO

FECHA DE NACIMIENTO 1991-06-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

1314145275

EDUCACION PROFESION  
BACHILLERATO ESTUDIANTE

E 244314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SOLDOZANO PARRAGA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PARRAGA LÓPEZ MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

USUARIOS

2020-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-04-09

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECTORES GENERALES

013

013 - 0154

1314145275

IDENTIFICACION Y NOMBRES

CECUNA

DIANA CAROLINA PARRAGA LÓPEZ

NOTARIO

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2014



030

030 - 0174

1722235783

NUMERO DE CERTIFICADO  
SOLORZANO PARRAGA TERESA  
MARGARITA

CEDELA

PACHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON

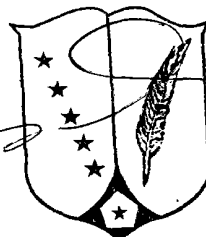
CIRCUNSCRIPCION  
JUPUAPA

LOS LAUREL  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

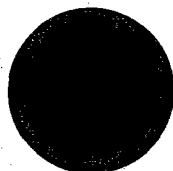
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



*[Signature]*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

**Luis Humberto Navas D.**  
Quito - Ecuador





# NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

0000009

**ZON:**                      Mediante                      Resolución                      número  
SC.IJ.DJC.Q.13.006347 dictada por el Doctor Eddy  
Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías  
Subrogante, de fecha 27 de Diciembre del 2013,  
se resuelve aprobar la constitución de la  
compañía SOLOGISTIC S.A., de cuyo particular  
tomé nota al margen de la escritura de  
Constitución de la indicada compañía, celebrada  
ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr.  
Luis Navas Dávila, el 02 de diciembre del 2013.-  
Quito, a seis de enero del año dos mil catorce.-

  
*Alexandra Endara Muñoz*  
**Dra. Alexandra Endara Muñoz**  
NOTARIA QUINTA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
  
  
**Dra. Alexandra Endara Muñoz**

0000012

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 611

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 359                         |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 06/01/2014                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 56                          |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                  | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1314145275     | SOLORZANO<br>PARRAGA DIANA<br>CAROLINA   | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 1722235783     | SOLORZANO<br>PARRAGA TERESA<br>MARGARITA | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                                  |                                           |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA          |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                          | 02/12/2013                                |
| <b>NOTARÍA:</b>                                  | NOTARIA QUINTA                            |
| <b>CANTÓN:</b>                                   | QUITO                                     |
| <b>N°. RESOLUCIÓN:</b>                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006347         |
| <b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>                    | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b> | DR. EDDY VITERI GARCES                    |
| <b>PLAZO:</b>                                    | 50 AÑOS                                   |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                    | SOLOGISTIC S.A.                           |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                 | QUITO                                     |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 800,00 |

0000013

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

**5. DATOS ADICIONALES:**

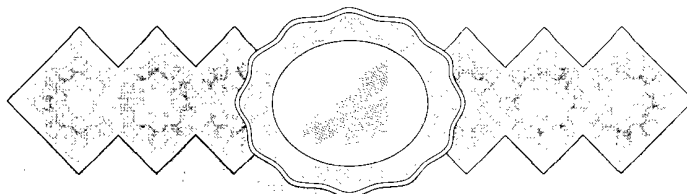
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE 50-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 1527

Quito, 14 de Enero del 2014

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLOGISTIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO